

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez con la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora. Sírvase proveer.
Jamundí-Valle, Noviembre 24 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE
RAD: 2019-00710

Jamundí, Noviembre veinticuatro de dos mil veinte

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por FINESA S.A. en contra de **JORGE LUIS MOLINA QUIÑONEZ** la apoderada de la parte actora solicita dar trámite al memorial de terminación presentado en fecha 4 de marzo de 2020 .

Revisado el proceso se le informa a la togada que debe estarse a lo dispuesto en el auto interlocutorio No.882 calendado el 10 de marzo de 2020, mediante el cual el despacho dispuso la terminación del proceso, ante la solicitud elevada por la actora, y se cancelaron las medidas decretadas.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito allegado para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: ESTESE el apoderado actora a lo dispuesto por el despacho en el auto del 10 de marzo de 2020, notificado por estados el 11 de marzo de 2020.

NOTIFIQUESE

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. _126 ___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Noviembre 25 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,